



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 564 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

30 DIC. 2020

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 713-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/12/20, Memorándum N° 2448-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/12/20, Informe N° 837-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 29/12/20, Informe Legal N° 093-2020-GRAP/GRI/AL/JSJC, de fecha 28/12/2020, Informe N° 286-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, Memorándum N° 2318-2020-GRAP/06/GG, de fecha 15/12/2020, Informe N° 1263-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/12/2020, Informe N° 350-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, Informe N° 2665-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/12/2020, Informe N° 0138-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/12/2020, Informe N° 0104-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 26/10/2020, Informe N° 243-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 19/10/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, **educación**, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703 con un presupuesto de S/ 19'902,744.01 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 420 días calendario, 14 meses;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación der Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, por un periodo de 114 días Calendario adicional;



Que, mediante la Carta N° 12-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 13/10/2020 el Ing. Guido Elguera Curí, Residente de Obra remite el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, por un periodo adicional de 146 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 07-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 19/10/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra APRUEBA con Opinión Favorable la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**", por un periodo adicional de 146 días calendario, con los causales sustentados por el Residente de Obras.



Que, mediante el Informe N° 0104-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, fecha 26/10/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión análisis del Expediente Técnico, **OBSERVA, respecto a días calendarios y que los días domingos son contabilizados en la elaboración de cronograma de obra, por tal motivo no son causal válida para la proyección de ampliación de plazo, porque se debe reformularse el Expediente Técnico;**



Que, mediante la Carta N° 18-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 24/11/2020, el Ing. Guido Elguera Curí, Residente de Obra remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**", con Código Unificado 2234703, por un periodo adicional de 103 días calendario, con el causal detallado como sigue:

### SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De la evaluación a los acontecimientos ocurridos y a la justificación que se indica en el presente informe de ampliación de plazo N°02, se deduce que, debido a diferentes sucesos y la identificación de partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico se ha generado una ampliación de plazo de 30 días calendarios, También es preciso indicar que la entrega de terreno se realizó en fechas distintas, ocasionando una paralización en las actividades de acuerdo a la programación del expediente técnico generando una ampliación de plazo de 64 días calendarios, así mismo es preciso indicar que los feriados no laborados han generado una ampliación de plazo de 5 días calendarios, también la incidencia de factores climáticos han generado retrasos en obra, computándose una ampliación de 4 días calendarios.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



564

Por lo que, se solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por un total de 103 días calendario.

### RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Por feriados no laborables	Jul-19	Dic-19	5	103	Por feriados no laborables considerados en el DECRETO LEGISLATIVO N° 713
2	Por entrega de terreno parcial	Jul-19	Dic-19	64		Entrega de terreno del nivel primario después de 155 días de iniciado la ejecución de obra, que afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente
3	Ejecución De Partidas Nuevas	Ago-19	Mar-20	30		La ejecución de partidas nuevas por errores y omisiones en las características de cada partida ocasiona considerar un adicional de obra que tiene incidencia en el tiempo de ejecución por tener partidas que forman parte de la ruta crítica dentro de la ejecución de obra
4	Factores Climáticos	19/11/2019	16/01/2020	4		En los meses de noviembre diciembre y enero se han repostado lluvias constantes sin embargo solo se han registrado en el cuaderno de obra



### CONCLUSIONES:

- Para el cumplimiento de sus objetivos y sus metas del proyecto, es conveniente la ampliación de plazo solicitada, en vista que se ha afectado la ruta crítica del proyecto.
- Por tanto, se ha establecido de acuerdo a las causales indicadas en el cuadro anterior se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de 103 días calendario, a partir del 01 de enero del 2021 al 13 de abril del 2021, y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de las mismas.



### RECOMENDACIONES:

- Se debe señalar que las modificaciones presentadas corresponden a un trámite extemporáneo, sin embargo, bajo el principio de eficiencia, eficacia y de la inversión realizada se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas.



Que, mediante la Carta N° 08-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, fecha 25/11/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, supervisor de obra, APRUEBA con Opinión Favorable el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703, por un periodo adicional de 103 días calendario, por los causales: por feriados no laborables, por entrega de terreno parcial, Ejecución de partidas nuevas y por factores climáticos;

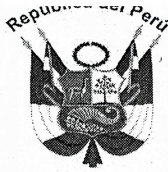


Que, mediante el Informe N° 0138-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/12/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión y el análisis, concluye que el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02, por los causales sustentados por el Residente de Obra, dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, expedito para el trámite de aprobación vía resolutive;



Que, mediante Informe N° 2665-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/12/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de obras Valida el informe de la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

a favor de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", recomendando remitir a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 350-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis del Expediente Técnico, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** (Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** a través del documento de la referencia **CARTA N°08-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curí** a través del **INFORME N°284-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC**, con las siguientes detalles:

FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	R.G.R. N°329-2019-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	13/04/2021	

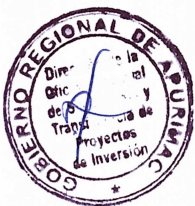
Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°07**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curí** y el **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante el Informe N° 1263-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/12/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA** la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de Obra (Partidas nuevas);

Que, mediante el Informe N° 286-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo el análisis del Expediente, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión**" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;

Que, con fecha 28/12/2020, mediante el Informe Legal N° 093-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 9079, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



564

**DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**; con Código Unificado 2234703, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, mediante Informe N° 837-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, a la Gerencia General Regional, ergo, derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 2448-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/12/20, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutive, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 713-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/12/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

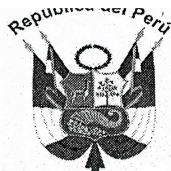
Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 103 días calendario, siendo la fecha de Término Reprogramado el 13 de abril de 2021, el mismo que contiene un folder con 210 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente, al Supervisor de la Obra en mención; para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABOG.

